



***Nuevo Marco Legal Nacional
del Presupuesto Participativo***

Sr. Luis Quesñay Cahua

MARCO NORMATIVO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

NACIONAL

LEY N° 27680: Ley de Reforma Constitucional - Art. 197°

LEY N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización

LEY N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

LEY N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

LEY N° 28056: Ley Marco del Presupuesto Participativo

D.S. N° 171-2003-EF/76.01: Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo

INSTRUCTIVO N° 002-2008-EF/76.01: Establece Lineamientos y orientaciones para el Proceso del Presupuesto Participativo

LEY N° 29298: Modificatoria de la Ley N° 28056; Artículos 4°, 5°, 6° y 7°

DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF: Establece criterios de alcance, cobertura y montos de PIP- Regional, Provincial, distrital

D.S. N° 142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo

Instructivo N° 001-2010-EF/76.01: Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados

LOCAL

Ordenanza N° 172- 2010- MDP/A Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el 2011

Metodología para el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el 2011



PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

Ley N° 29298

 CONGRESO de la REPÚBLICA del PERÚ

*Ley N° 29298 que
Modifica la Ley N°
28056, Ley Marco del
Presupuesto
Participativo,
Publicado Peruano el
17.12.08*

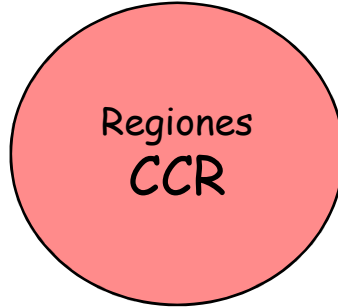
El Objeto de la Ley es la
Modificación de los artículos 4°,
5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056
Ley Marco del Presupuesto
Participativo aprobada en agosto
del 2003

Artículo 4.- De las Instancias del Presupuesto Participativo

Ley N° 28056	Ley N° 29298
<p>Constituyen instancias de participación en el proceso de programación participativa del presupuesto, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none">❖ El Consejo de Coordinación Regional.❖ El Consejo de Coordinación Local Provincial.❖ El Consejo de Coordinación Local Distrital. <p>Para el desarrollo del proceso, los consejos de coordinación regional y local se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco de sus respectivas leyes y las normas que para regular este proceso se expidan.</p>	<p>Incluye:</p> <p>Cada instancia formula su presupuesto participativo respetando el marco de competencia establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura.</p> <p>Los presupuestos participativos locales distritales incluyen programas y proyectos de impacto para su ámbito, los presupuestos participativos locales provinciales son multidistritales o de impacto provincial en su alcance; y, los presupuestos participativos regionales son necesariamente multiprovinciales o de impacto regional en su alcance.</p>

**Artículo 4.-
De las Instancias del Presupuesto Participativo**

Ley N° 28056
Constituyen instancias de participación en el proceso de presupuesto participativo

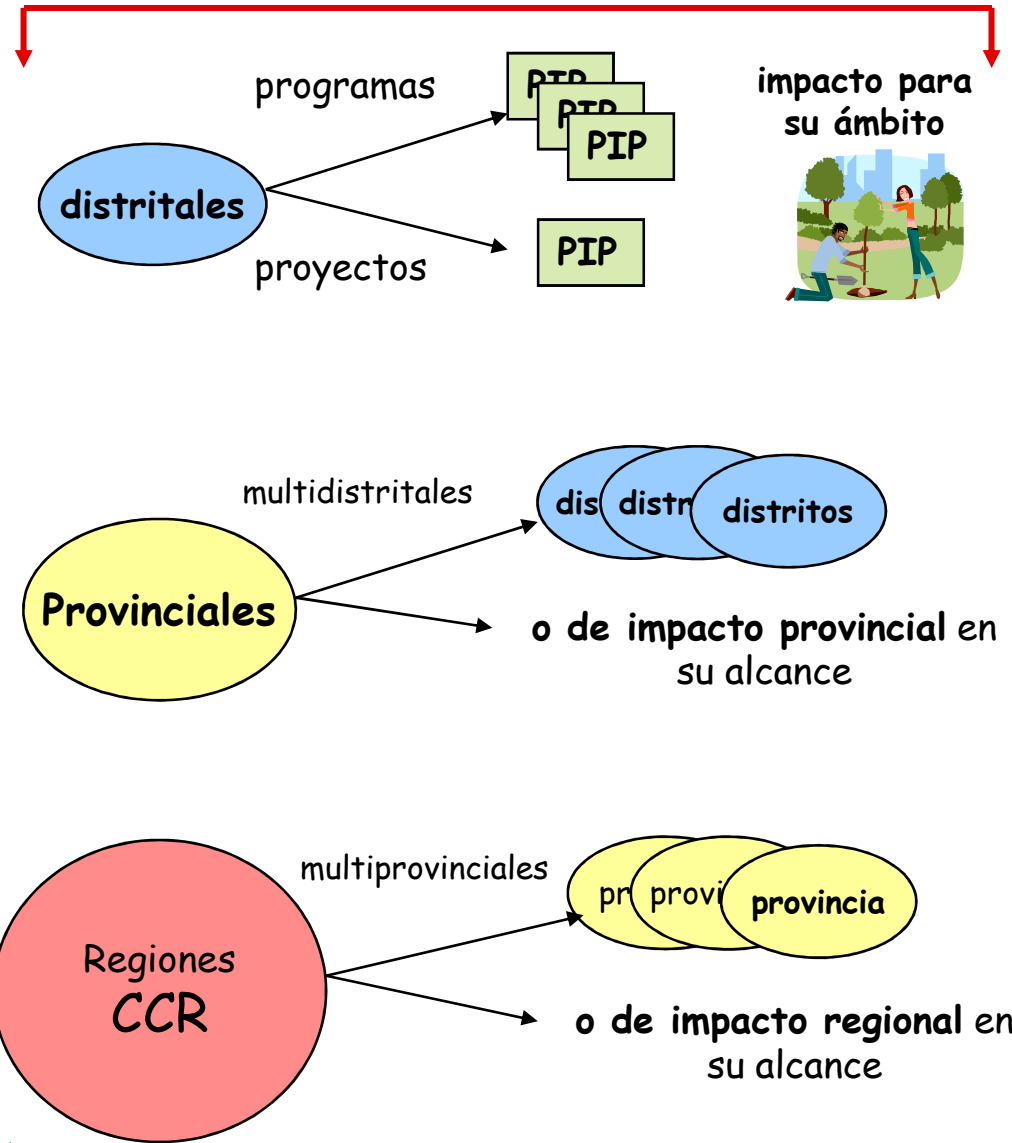


Ley N° 29298
Incluye:



Los CCR y CCL se constituyen, conforman su directiva, elaboran y aprueban sus estatutos y sus planes de trabajo, dentro del marco legal

Cada instancia formula su **presupuesto participativo** respetando el marco de competencia establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución



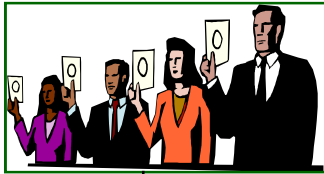
Artículo 5.-

Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto.

Ley N° 28056	Ley N° 29298
<p>La sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales con énfasis en los gastos de inversión, de acuerdo a las Directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidas en los planes de desarrollo concertados a nivel regional y local.</p>	<p>Retira; con énfasis</p> <p>Incluye: En ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo.</p> <p>Es responsabilidad del Presidente del CCLD informar de los acuerdos y propuestas de su instancia al CCLP y, a la vez, el Presidente de este informa al CCR.</p> <p>El Presidente Regional es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos en estos dos niveles. (Local y Regional)</p>

Artículo 5.- Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto.

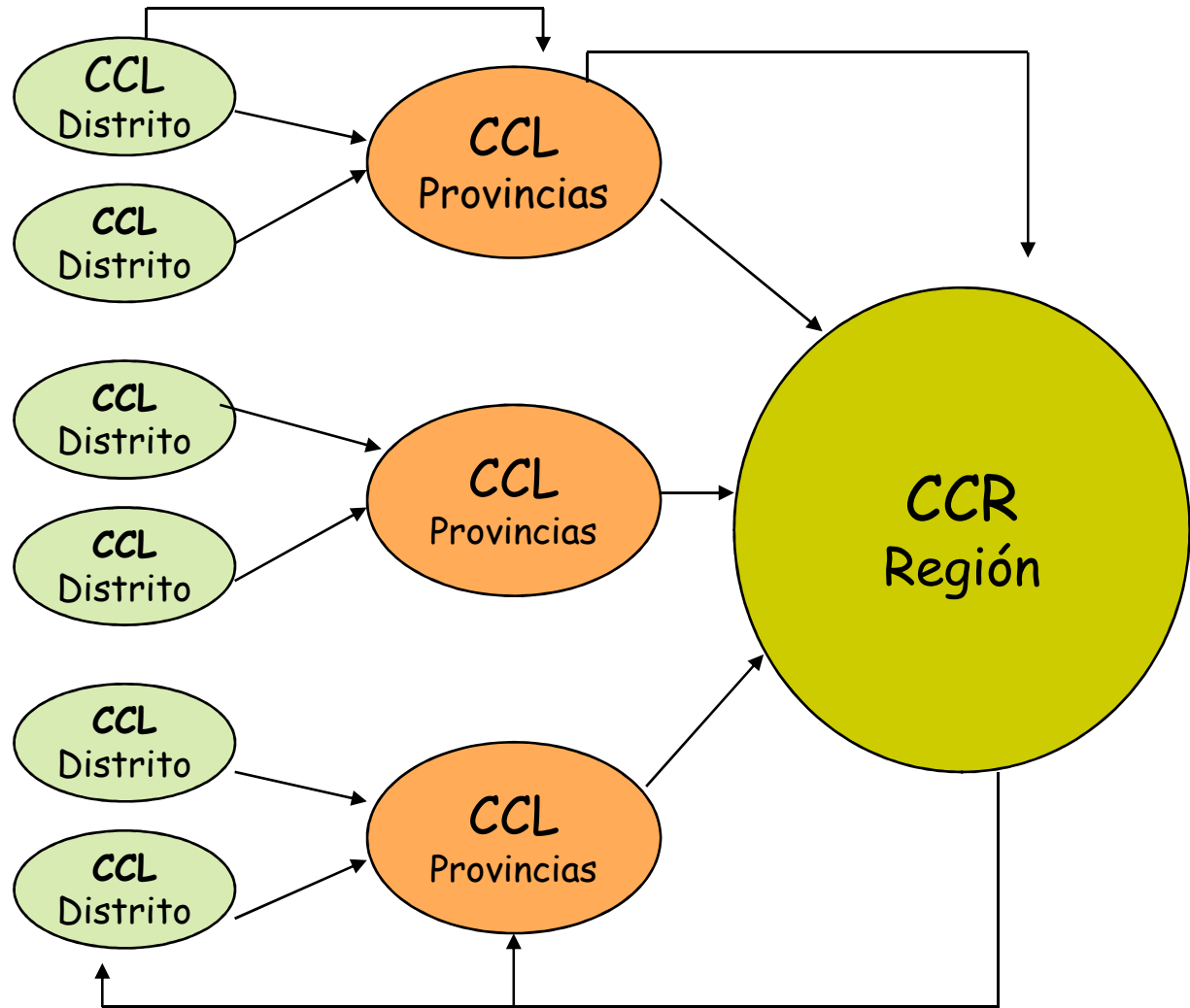
sociedad civil



gastos de inversión

En ningún caso, las directivas, lineamientos o instructivos pueden restringir la participación de la sociedad civil en la priorización y programación del gasto del presupuesto participativo

Es responsabilidad del Presidente del CCLD informar de los acuerdos y propuestas de su instancia al CCLP y, a la vez, el Presidente de este informa al CCR.



El Presidente Regional es responsable de informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos participativos en estos dos niveles.

Artículo 6.-

Fases del proceso participativo

Ley N° 28056

Tiene las siguientes fases:

1. Identificación de agentes participantes.
2. Capacitación a los agentes participantes
3. Desarrollo de talleres de trabajo.
4. Evaluación técnica de prioridades.
5. Formalización de los acuerdos.
6. Rendición de cuentas.
7. Otros que acuerde la instancia

Los titulares del pliego son los responsables de llevar adelante las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento, Directivas y Lineamientos emitidos para dichos fines.

El resultado de los talleres debe constar necesariamente en actas.

Ley N° 29298

Modifica:

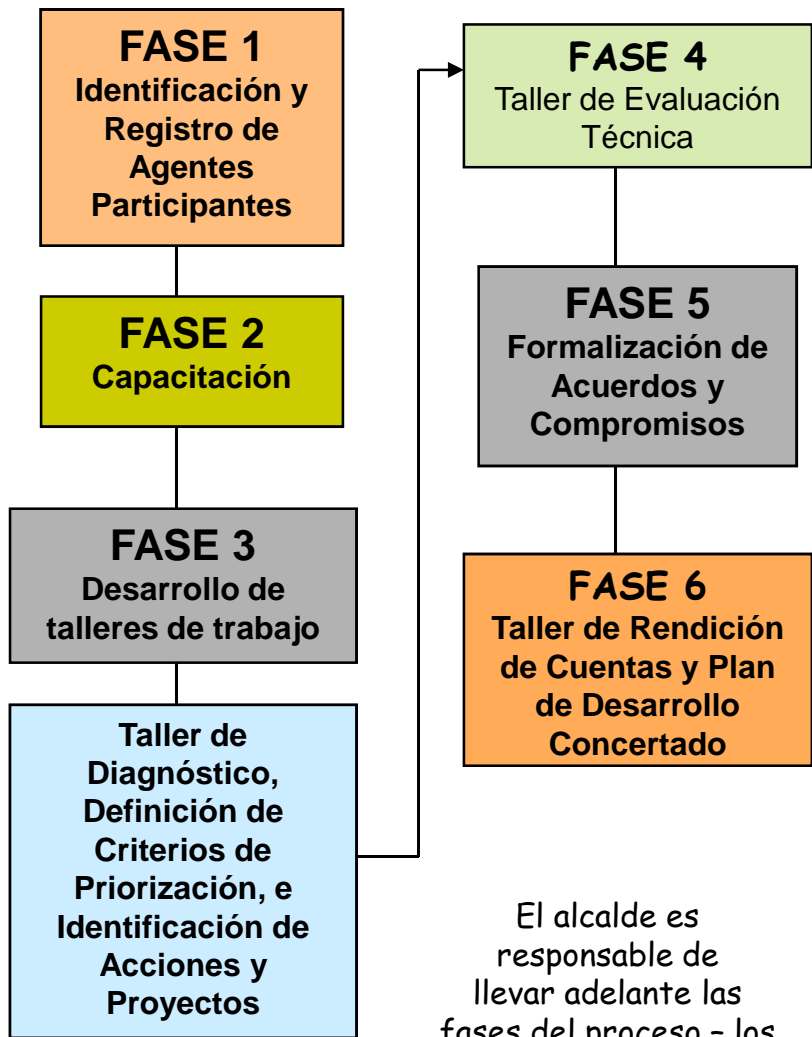
1. **Preparación:** que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
2. **Concertación:** que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como la concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes (resultados en actas y en concordancia con el PDC)
3. **Coordinación entre niveles de Gobierno:** implica acciones de articulación y consistencia de proyectos.
4. **Formalización:** considera las actividades para la inclusión de los resultados en el PIA y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

La adecuación de fases y actividades (realidad territorial) serán reguladas por ordenanza.

**Artículo 6.-
Fases del proceso participativo**

FASES DEL PROCESO

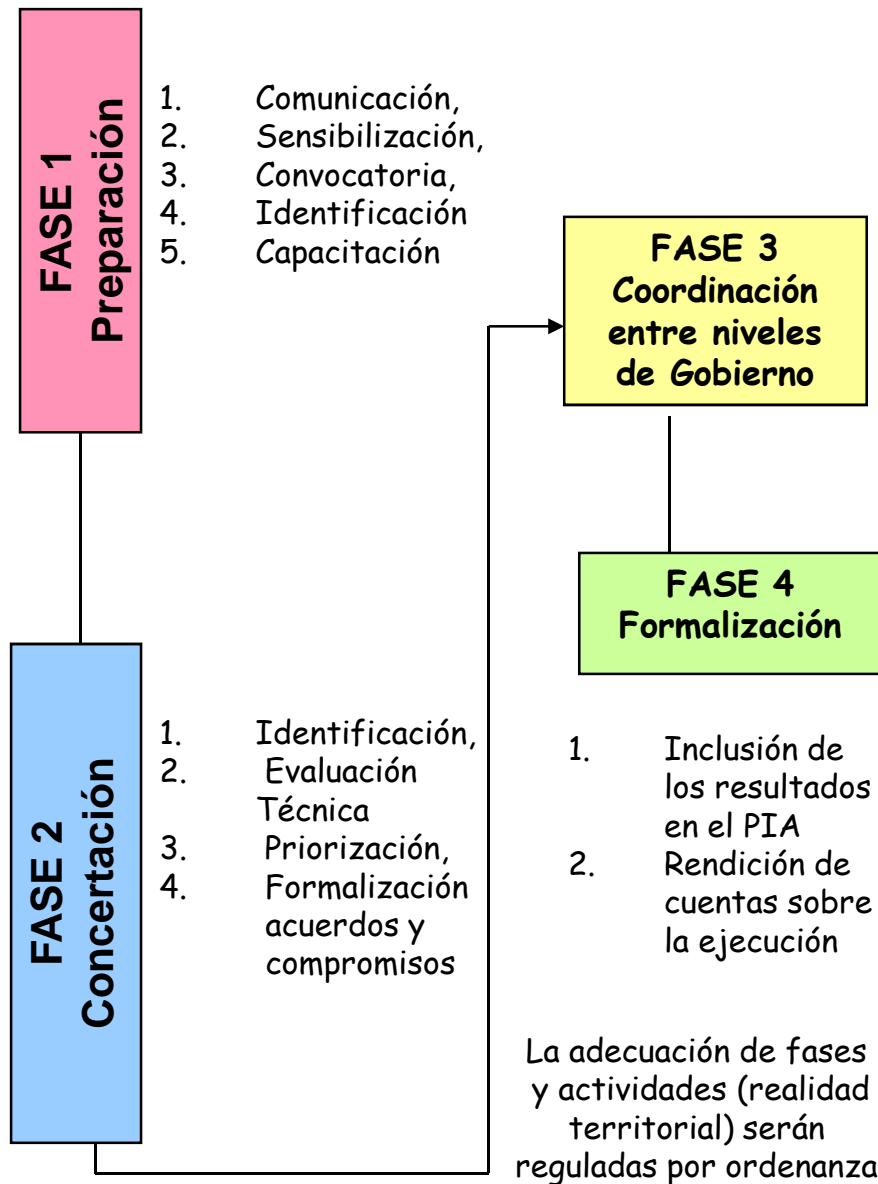
LEY – 28056



El alcalde es responsable de llevar adelante las fases del proceso - los resultados en Actas

FASES DEL PROCESO

LEY – 29298



1. Comunicación,
2. Sensibilización,
3. Convocatoria,
4. Identificación
5. Capacitación

1. Identificación,
2. Evaluación Técnica
3. Priorización,
4. Formalización acuerdos y compromisos

1. Inclusión de los resultados en el PIA
2. Rendición de cuentas sobre la ejecución

La adecuación de fases y actividades (realidad territorial) serán reguladas por ordenanza

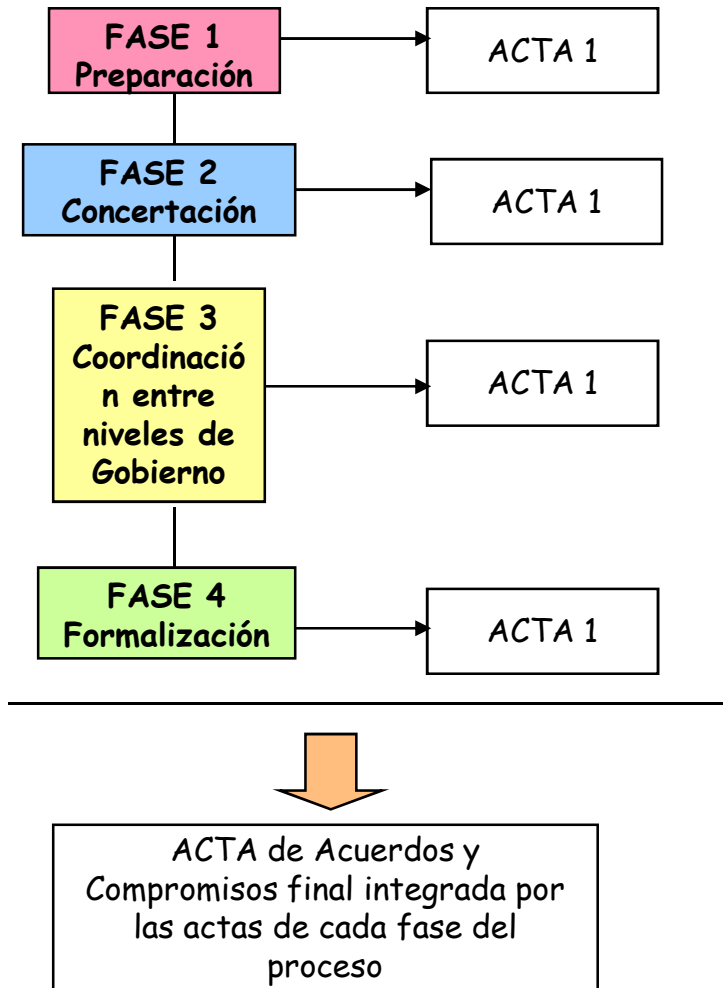
Artículo 7.- Oficialización de compromisos

Ley N° 28056	Ley N° 29298
<p>Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa.</p> <p>Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales o Concejos Municipales, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional (PIA)</p>	<p>Incluye: Es responsabilidad de los titulares de los gobiernos regionales y locales informar sobre que porcentaje del presupuesto institucional corresponderá al presupuesto participativo. El monto es difundido a través del portal Web de las entidades anteriormente mencionadas.</p>

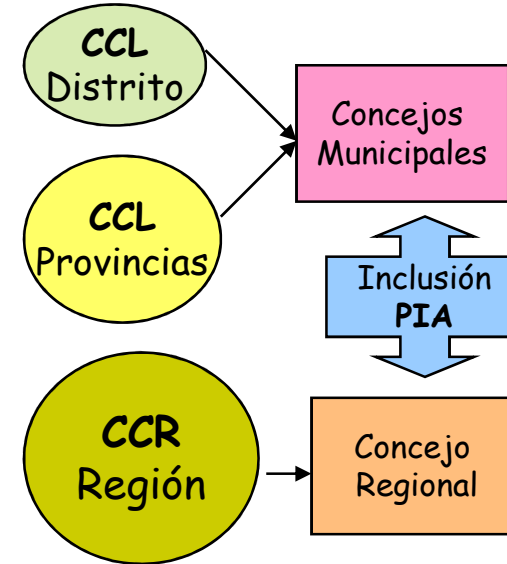
**Artículo 7.-
Oficialización de compromisos**

Ley N° 28056

Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales y gobiernos locales reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa.



Las instancias del presupuesto participativo sustentan los resultados ante los Consejos Regionales o Municipales, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional (PIA)



Es responsabilidad de los titulares de los gobiernos regionales y locales informar sobre que porcentaje del PIA corresponderá al presupuesto participativo



PACHACAMAC
PIA 2010 Proyectoado
?

(%)
Asignado al PP2010

El monto es difundido a través del portal Web de las entidades anteriormente mencionadas.






PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

Decreto Supremo N° 097



***Decreto Supremo
N° 097-2009-EF
publicado en el
Diario Oficial “El
Peruano” el jueves
30 de Abril, 2009***

Objeto: Establecer los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos.



Artículo 2.- Criterios de Impacto de los Proyectos de Inversión del Presupuesto Participativo

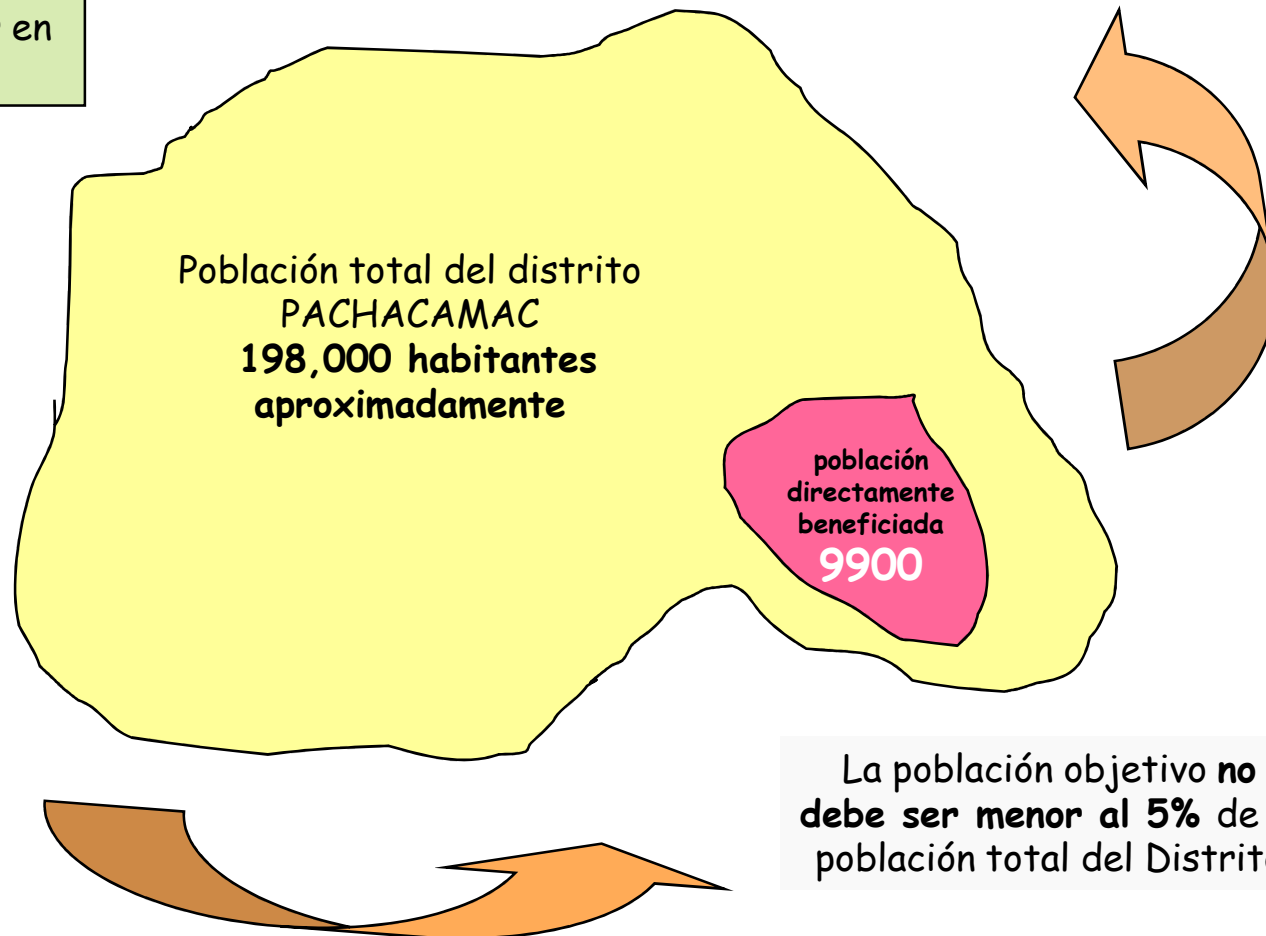
Dispóngase los criterios para definir el impacto de los proyectos de inversión pública a considerarse en el presupuesto participativo **regional, provincial o distrital**, que permitan delimitar el nivel de incidencia de la intervención en el desarrollo del ámbito jurisdiccional, definiendo en conjunto características que deben tener los proyectos de acuerdo al nivel de gobierno y a sus respectivas competencias. Los criterios son los siguientes:

1. De **Alcance**, está referido al nivel de extensión geográfica que cubre el proyecto.
2. De **Cobertura**, al impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo.
3. De **Monto de Inversión**, a la estimación del costo total del proyecto.

¿Como determinar un Proyecto de Impacto Distrital - PACHACAMAC?

El Proyecto de Inversión Pública (PIP) debe tomar en cuenta:

D.S. N°097
Debe cumplir con el criterio de **Cobertura**, impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo

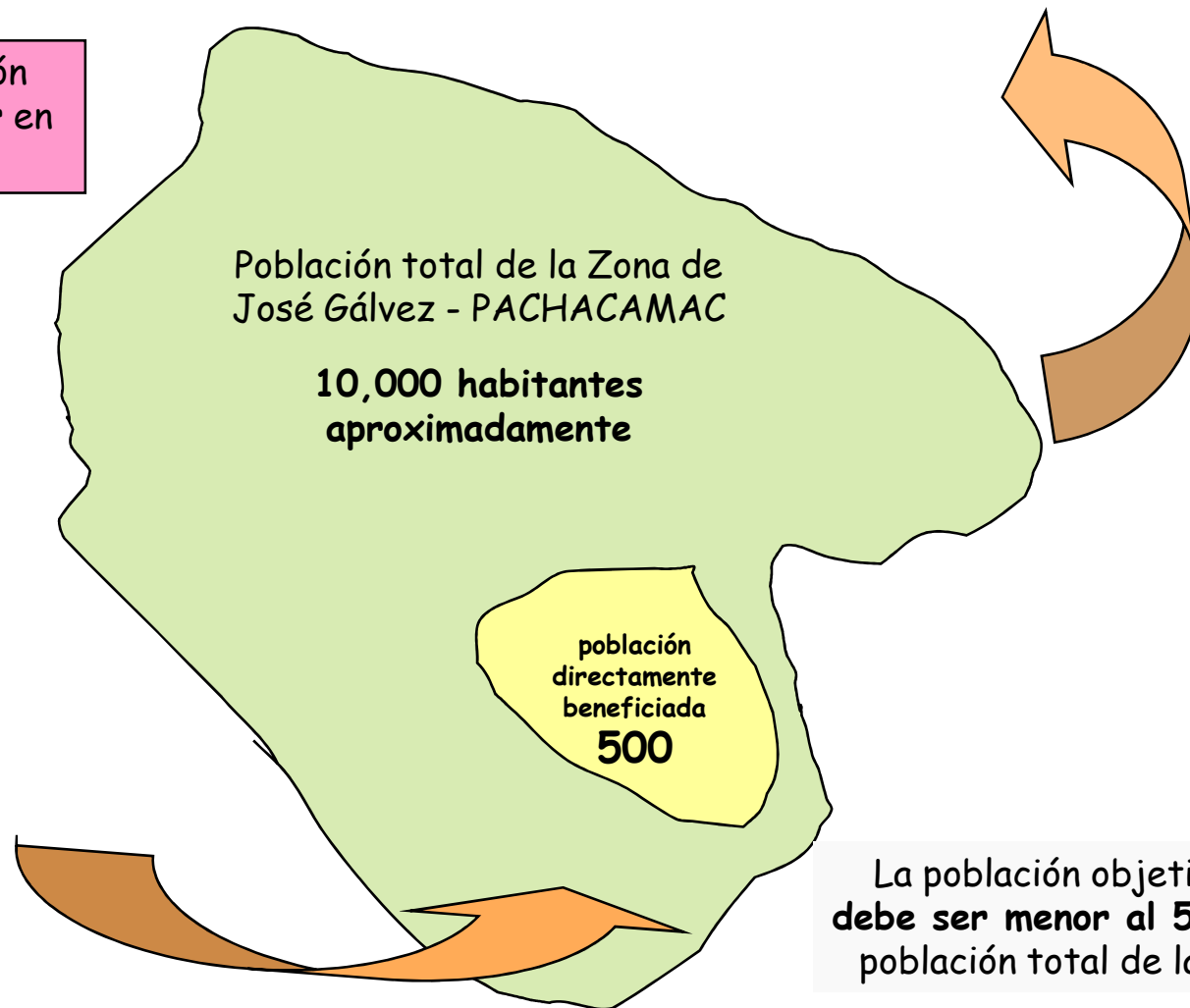


La población objetivo **no debe ser menor al 5%** de la población total del Distrito

¿Como determinar un Proyecto de Impacto Zonal - PACHACAMAC?

El Proyecto de Inversión Pública (PIP) debe tomar en cuenta:

D.S. N°097
Debe cumplir con el criterio de **Cobertura**, impacto que de manera directa o indirecta debe tener el proyecto en la población objetivo



La población objetivo **no debe ser menor al 5%** de la población total de la Zona



Artículo 6.- Viabilidad del Proyecto

Los proyectos de inversión pública, **deben contar con la viabilidad** correspondiente, de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, **para ser considerados** por los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales** al momento de **aplicar los criterios** señalados en los artículos precedentes.



Artículo 7.- Disposición Transitoria

Dispóngase, de manera **excepcional**, que para la **aplicación de los criterios** señalados en los artículos precedentes, para el **presupuesto participativo** correspondiente al año fiscal **2010**, los proyectos de inversión pública **deben contar, como mínimo** con un **Perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos** del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el caso que la normativa de dicho Sistema resulte aplicable.

El PIP deben contar, como mínimo con un Perfil elaborado y registrado en el Banco de Proyectos

Banco de Proyectos - VMT					
Nivel Gob.	Código SNIP	Nombre Del Proyecto De Inversión Pública	Monto (S/.)	Función	Situación
GL	<u>21773</u>	Acabados Casa De La Cultura En El AA.HH. Cesar Vallejo, Zona Nueva Esperanza, Distrito De Villa Maria Del Triunfo	37542	Vivienda Y Desarrollo Urbano	Viable
GL	<u>93510</u>	Acondicionamiento De Un Taller De Capacitación En Gastronomía Y Barman En La I.E Jorge Basadre 6073 - II Sector De Tablada De Lurin , Distrito De Villa Maria Del Triunfo - Lima - Lima	82000	Trabajo	Observado
GL	<u>93987</u>	Acondicionamiento Del Taller De Capacitación En Industria Del Vestido En El Local Comunal Las Lomas , IV Sector De Tablada De Lurin , Distrito De Villa Maria Del Triunfo - Lima - Lima	50000	Trabajo	Observado
GL	<u>30441</u>	Ampliación De La Capacidad Operativa Del Servicio De Barrido De Calles En El Distrito De Villa María Del Triunfo	693525	Salud Y Saneamiento	Viable
GL	<u>98909</u>	Ampliación De La Posta Medica En El Pueblo Joven Cesar Vallejo - Zona Nueva Esperanza - Del, Distrito De Villa Maria Del Triunfo - Lima - Lima	226850	Salud Y Saneamiento	Presentado



PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

Decreto Supremo N° 142



***Decreto Supremo
N° 142-2009-EF
publicado en el
Diario Oficial “El
Peruano” el 24 de
Junio, 2009***

Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo

Objeto: Regular el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298

Artículo 2.- Definiciones El Equipo Técnico

Equipo Técnico:

Lo integran los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los G. Locales; de la Oficina de Programación e Inversión



pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil



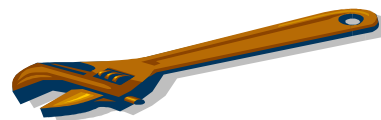
Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto

Responsabilidad:

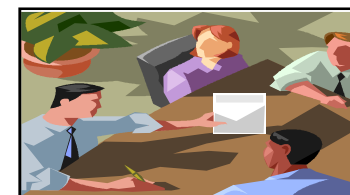
conducir el proceso del Presupuesto Participativo



brinda **soporte técnico** durante el desarrollo del mismo



realiza el trabajo de **evaluación técnica** de los proyectos viables



Artículo 6.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los gastos de **inversión**, se sustentan en los compromisos y aportes de recursos que asignan:

la Entidad:



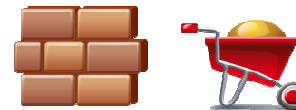
+

sociedad civil



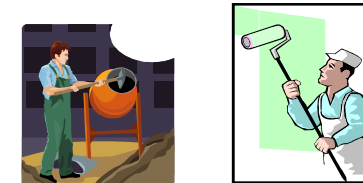
puede participar en el **cofinanciamiento** de los Proyectos de Inversión a través:

recursos financieros



materiales

mano de obra



¿ ?

u otros similares

... a fin de ampliar la capacidad de atención de las demandas, orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.



Artículo 7.- Fase de Preparación

Comprende las acciones de:

1. **Comunicación:** Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la **Sociedad Civil organizada y no organizada**, el Gobierno Local, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.
2. **Sensibilización:** Su importancia radica en promover la participación responsable de la **Sociedad Civil organizada** en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.
3. **Convocatoria,** El Gobierno Regional o Gobierno Local, en coordinación con su Consejo de Coordinación, **convoca a la población organizada** a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo
4. **Identificación** de los agentes participantes y
5. **Capacitación** de los agentes participantes.

8.1 Taller de Identificación y Priorización de Problemas

Se inicia con la presentación de un:



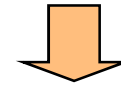
DIAGNÓSTICO

Los agentes participantes proceden a:

identificar los principales problemas



Los agentes participantes mediante la aplicación de una tabla proceden a:



y priorizar los principales problemas

1er.



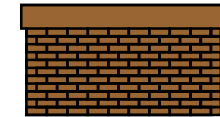
4to.



2do.



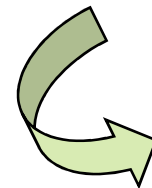
5to.



3ro.



6to.



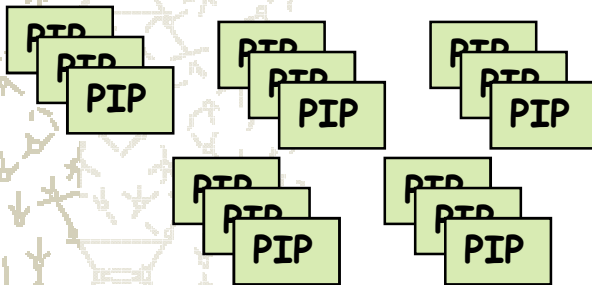
... en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

8.2 Evaluación Técnica de Proyectos

El Equipo Técnico seleccionará del:



de proyectos viables



aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados

Tomando en cuenta:

los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Distrital y el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos

PIP



1er.

PIP



2do.

PIP



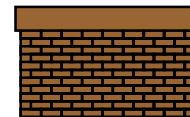
3ro.

PIP



4to.

PIP



5to.

PIP

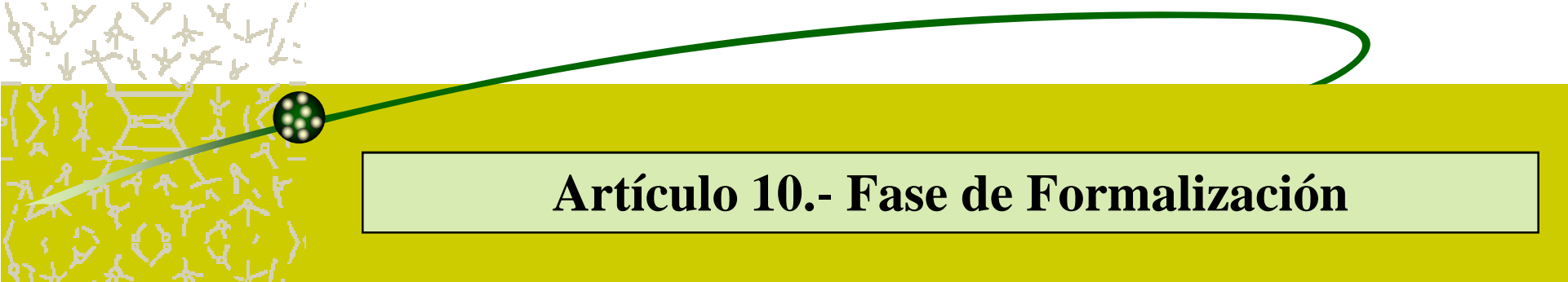


6to.

Los resultados son presentados por el Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

8.3 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión

En base a los proyectos **presentados** por el Presidente Regional o **Alcalde**, los Agentes Participantes proceden a la **priorización de proyectos** de acuerdo a los **problemas identificados** conforme a los resultados del taller señalado en el numeral 8.1. Los proyectos priorizados son **incluidos en el Acta** de Acuerdos y Compromisos del proceso.



Artículo 10.- Fase de Formalización

10.1. Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional

Los **proyectos** de inversión pública **priorizados** deberán ser **incluidos** en el PIA del Gobierno Local, **copia** del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el **Documento del Proceso Participativo**, es **adjuntado** al Presupuesto Institucional de Apertura que se **remite** a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

10.2.- Rendición de Cuentas

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual **el titular del pliego** debe **informar** a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del **Estado y la Sociedad Civil**.

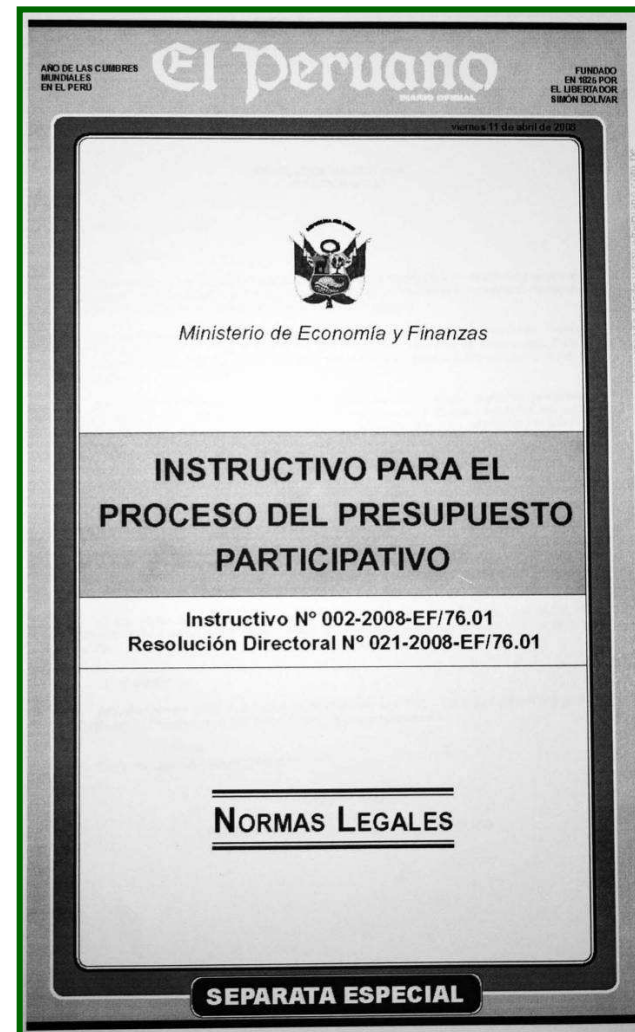


PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

Base Legal Nacional



***Resolución Directoral
N° 007-2010
Instructivo N° 001-
2010-EF/76.01:
Instructivo para el
Presupuesto
Participativo Basado
en Resultados
(10.04.10)***



¿Qué es el CCL ?

(Ley N. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades (LOM))

El CCLD es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. (Artículo 102° LOM)

El CCLD es un órgano mixto de coordinación, no tiene poder decisorio ni ejerce actos o funciones de gobierno; su finalidad es el encuentro y la concertación entre la autoridad local y la sociedad civil organizada..

La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Municipal Distrital decidir lo pertinente. La asistencia de los alcaldes a las sesiones es obligatoria e indelegable. (Artículo 103° LOM)

¿Quiénes participan en el CCLD ?

En el CCLD participan las autoridades de los gobiernos locales y los representantes de la sociedad civil

Por la Municipalidad participan:

- El Alcalde Distrital*
- El total de regidores*

*Por la SC participan:
Representantes de la Sociedad Civil.
sociales de base, asociaciones,
organizaciones de productores, gremios
empresariales, juntas vecinales y
cualquier otra forma de organización de
nivel distrital*

El número de representantes de la sociedad civil en un CCLD es el 40% del total de autoridades municipales que lo integran. Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años. (Artículo 102° LOM)

¿Cuáles son sus funciones?

